



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1146 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., nueva autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominada "La Amapola 3,98 MWP", y de sus infraestructuras de evacuación compuestas por línea aéreo/subterránea a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública del mismo.

Vistos los expedientes 4E20ATE06324 y 4E20ATE06330 incoados a instancia de la empresa de Vergeles Solar, S.L, con C.I.F. N.º B88182662, y con dirección a efectos de notificaciones en Avenida de la Transición Española, n.º 32, Parque Empresarial Omega, Edificio A, Planta 4.º, C.P. 28108 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 16 de abril de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del Proyecto Básico de Ejecución de Planta Fotovoltaica "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de Alta Tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, en los términos municipales de Cartagena y los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.



Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 248, de 26 de octubre de 2020, en el diario La Verdad de 29 de Octubre de 2020, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena y Los Alcázares, se sometió a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de doña Macarena Rosado Corral y doña María Luisa Zuazo Rosado, las cuales han sido remitidas a la empresa solicitante y en base a la contestación a dichas alegaciones, éstas han sido desestimadas.

Cuarto. Mediante oficios y comunicados interiores del 4/11/2020 de esta Dirección General, se remitieron separatas técnicas del proyecto a afecciones de bienes y derechos del Ayuntamiento de Los Alcázares, Ayuntamiento de Cartagena, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y Confederación Hidrográfica del Segura, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada, no habiéndose recibido respuesta a dichos requerimientos, por lo que se entiende su conformidad de acuerdo a lo indicado en los artículos 127.2 y 131.1 del citado Real Decreto.

Quinto. Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 2021, publicada en el BORM Número 159, de 13 de julio de 2021 se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "Planta Fotovoltaica "La Amapola 3,98 MWp" y de su Infraestructura de Evacuación de Alta Tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado" en los términos municipales de Los Alcázares y Cartagena.

Sexto. Con fecha 30 de junio de 2022 el promotor solicita modificación de la autorización administrativa de construcción, sin renunciar al reconocimiento en concreto de la utilidad pública conseguido anteriormente, para lo que aporta "anexo nueva L.A/S.M.T. 20 KV de interconexión entre centro de medida y protección y centro de seccionamiento telemandado para evacuar FV La Amapola", que modifica el trazado final de la línea, aporta nueva declaración de disponibilidad de terrenos, permisos de paso de los afectados y resoluciones de cruce de la Confederación Hidrográfica del Segura, de cruzamiento de la AP-7 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Dirección General de Medio Natural sobre ocupación de terrenos de vía pecuaria.

Séptimo. Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de agosto de 2022, se otorga a la empresa Vergeles Solar, S.L., la modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica de generación eléctrica denominada "La Amapola 3,98 MWp y de su Infraestructura de Evacuación de Alta Tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado" en los términos municipales de Los Alcázares y Cartagena.

Octavo. Con fecha 06 de julio de 2023, Vergeles Solar, S.L., registra anexo al proyecto de LASMT de Interconexión entre Centro de Protección y Medida y Centro de Seccionamiento telemandado para evacuar FV "La Amapola", así como anexo al proyecto de Nuevo Centro de Seccionamiento para vertido a red de FV "Amapola" y LSMT D/C de línea "Torre del Rame 20 kV" a centro de seccionamiento



telemandado, (la LSMT D/C y el centro de seccionamiento deberán ser cedidos a I-DE), estos anexos modifican la autorización administrativa de construcción emitida en fecha 5 de agosto de 2022 ampliando unos metros el tramo final de la de línea interconexión y un cambio de ubicación del Centro de Seccionamiento y línea de conexión D/C con la red de distribución de I-DE.

Noveno. Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 264 de 15 de noviembre de 2023, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cartagena y Los Alcázares, ha sido sometida a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción planteada durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las infraestructuras de evacuación.

Décimo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Undécimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y su Decreto de 26 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC- RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro



y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica 2.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

Cuarto: Por parte del Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a las modificaciones propuestas.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero: Mantener la vigencia de la autorización administrativa previa otorgada con fecha 2 de julio de 2021 al proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominado "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de alta tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, ubicada en Parcelas 8, 21, 28, 32, 48, 49, 51, 70, 9002, 9004, 9007 del Polígono 28, Parcelas 9002, 9003, 10.809 del Polígono 517 del T.M. de Cartagena y Parcela 9000 del Polígono 02 del T.M. de Los Alcázares.

Segundo. Otorgar a Vergeles Solar, S.L, nueva autorización administrativa de construcción para la modificación del proyecto de instalación fotovoltaica de producción de energía eléctrica denominado "La Amapola 3,98 MWP" y de su Infraestructura de Evacuación de alta tensión a 20 KV y centro de seccionamiento telemandado, ubicada en Parcelas 8, 21, 28, 32, 48, 49, 51, 70, 9002, 9004, 9007 del Polígono 28, Parcelas 9002, 9003, 10.809 del Polígono 517 del T.M. de Cartagena y Parcela 9000 del Polígono 02 del T.M. de Los Alcázares, cuyas características principales son:

Línea eléctrica de evacuación Aérea:

Tramo 1.

Tipo: Subterráneo

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento telemandado.

Final: Entronque aéreo-subterráneo del nuevo apoyo nº 15

Longitud: 321 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(240) mm² Al).

Línea eléctrica de evacuación D/C (Cesión a empresa distribuidora):

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de seccionamiento telemandado.

Final: Empalmes subterráneos con la L/Torre del Rame

Longitud: 2x16 m.

Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(240) mm² Al).

Centro de Seccionamiento (Cesión a empresa distribuidora):

Tipo: Exterior/Prefabricado.



Tensión suministro: 20 KV.

Número de celdas por centro de seccionamiento: 4 (3L1P).

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del RD 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes, o de adquisición de los derechos afectados relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente quinto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto. Esta aprobación de proyecto está condicionada a los siguientes requisitos:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales y demás disposiciones aplicables. Además, se cumplirá con la normativa particular de la compañía distribuidora.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas. En los casos que el organismo afectado tenga establecido el procedimiento de declaración responsable para admitir la ejecución de la obra y el establecimiento de la servidumbre de paso para líneas de alta tensión, se deberán cumplir los posibles requerimientos técnicos posteriores interpuestos por dicho organismo afectado.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.



5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 26 de febrero de 2024.—El Director General de Energía, Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.